



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2009
AL 26 DE ENERO DE 2010**

INFORME ESPECIAL No. 012-2010-DASSJ-PR-B

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA
"DASSJ"**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTENIDO

	PÁGINAS
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3-8
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	9
CAPÍTULO V	
RECOMENDACIÓN	10
ANEXOS	

Tegucigalpa, MDC, 18 de agosto, 2010
Oficio No. Presidencia/TSC-647/2010

Abogado
Luis Alberto Rubí
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial No. 012-2010-DASSJ-PR-B, sobre la investigación al traspaso de tres vehículos por parte del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) al Despacho de la Primera Dama, durante el período comprendido del 01 de julio de 2009 al 26 de enero de 2010.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

En todo caso solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial es producto de la auditoría financiera y de cumplimiento legal practicada a la Presidencia de la República en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan anual de auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo No. 012-2009-DASSJ del 11 de diciembre de 2009.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Objetivos generales:

1. Verificar la correcta ejecución del gasto corriente, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
2. Evaluar los controles internos establecidos en la institución.
3. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables.
4. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
5. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos específicos:

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por las instituciones relacionadas con los hechos que se investigan y determinar si existió incumplimiento de las leyes vigentes y/o menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Como parte de los procedimientos de auditoría, se realizó la verificación de la transferencia de tres vehículos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) al Despacho de la Primera Dama y el extravío de los mismos. Se revisaron además los documentos relacionados, que fueron proporcionados por los funcionarios y empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Presidencia de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En la auditoría practicada por el Tribunal Superior de Cuentas al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por el período del 01 de febrero de 2006 al 31 de agosto de 2009, se encontró que en el año 2006 se traspasaron formalmente tres vehículos al Despacho de la Primera Dama de la Nación.

Mediante Actas de Transferencia No. 022 O. A. B. N. 2006 del 25 de septiembre de 2006 y 038 O. A. B. N. 2007 del 06 de agosto de 2007 de la Contaduría General de la República y amparados en el Artículo 8; Numerales 2, 3 y 4; de la Ley Orgánica del Presupuesto emitida mediante Decreto No. 83-2004, y Artículo 37 de su Reglamento, se formalizó el descargo definitivo de dos microbuses Marca KIA por valor de L. 288,000.00 y L. 312,500.00 respectivamente; así como también un vehículo PICK UP Marca NISSAN por valor de L. 341,017.60, del Inventario del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con cargo al inventario del Despacho de la Primera Dama.

En atención a los documentos anteriormente citados, se procedió verificar si los vehículos traspasados estaban al servicio ya sea de la Presidencia de la República o del Despacho de la Primera Dama.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Mediante Acta de Transferencia No. 022 O. A. B. N. 0 2006 del 25 de septiembre de 2006 firmada por los representantes del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Licenciada Argentina Gonzales de Reyes, Gerente Administrativa; Licenciada Gracia María Rodríguez Ortega, Auditoría Interna; Perito Mercantil Lariza Maricela García Erazo, Encargada de Activos Fijos; el representante de la Contaduría General de la República, Inspector de Bienes Guillermo Antonio Turcios García y el representante del Despacho de la Primera Dama, Licenciado José Rolando Mejía López, se formalizó el descargo del inventario del PANI y el traspaso con cargo al inventario del Despacho de la Primera Dama de la Nación, los siguientes vehículos:

CANTIDAD	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR
1	1948	Microbus Marca KIA, Modelo PREGIO, Año 2005, Color Champagne, Combustible Diesel, Motor No. J2373591, Serie de Chasis No. KNHTR731247157472, Placa PBT 5169	L. 288,000.00
1	2908	Microbus Marca KIA, Modelo PREGIO, año 2005, Color Gris Púrpura, Motor No. J2-415874, Serie No. KNHTR7326711993, Placa PBT 8426	312,500.00

Asimismo, con Acta de Transferencia No. 038 O. A. B. N. – 2007 del 06 de agosto de 2007 firmada por los representantes del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Señora Gladys Mejía Chacón, Directora Ejecutiva; Señora Bessy Lorena Moreno, Auditoría Interna; Perito Mercantil Larizza Maricela Erazo, Encargada de Bienes; el Administrador General del Despacho de la Primera Dama, José Rolando Mejía López y el Señor Adalid Rodezno, Inspector de Bienes de la Contaduría General de la República, se formalizó el descargo definitivo del inventario del PANI y el traspaso con cargo al inventario del Despacho de la Primera Dama de la Nación del siguiente vehículo:

CANTIDAD	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACIONES ADICIONALES
1	1863	PICK UP, Clase 2.8.8.08, Marca Nissan, Modelo Frontier DC AX Sport, 4X4, Combustible Diesel, Año 2004, Color Azul Oscuro, Motor QD32181938, Chasis JN1CJUD22Z0053757, Placa No. PBK-0910	L. 341,017.60	El Despacho de la Primera Dama, se compromete a realizar los trámites de traspaso y cambio de placas respectivo, así como pintar las banderas en las puertas laterales, con la leyenda "Propiedad del Estado de Honduras"

El día viernes 15 de enero de 2010, se procedió a la realización de la inspección física de los

vehículos, obteniendo los siguientes resultados:

En relación al vehículo Microbus Marca KIA, Modelo PREGIO, Año 2005, Color Champagne, Combustible Diesel, Motor No. J2373591, Serie de Chasis No. KNHTR731247157472, Placa PBT 5169, se comprobó que se encontraba asignado a la Unidad de Donaciones del Despacho de la Primera Dama.

En el caso del Microbus Marca KIA, Modelo PREGIO, año 2005, Color Gris Púrpura, Motor No. J2-415874, Serie No. KNHTR7326711993, Placa PBT 8426, el Jefe de Transporte de Casa Presidencial, señor Diego Roberto Palacios, expresa en Acta Especial de fecha 15 de enero de 201 lo siguiente: “Al tomar posesión la Administración de Roberto Micheletti Baín, éste vehículo no se encontró en las instalaciones de Casa Presidencial”

De igual forma, en lo que respecta al vehículo PICK UP, Clase 2.8.8.08, Marca Nissan, Modelo Frontier DC AX Sport, 4X4, Combustible Diesel, Año 2004, Color Azul Oscuro, Motor QD32181938, Chasis JN1CJUD22Z0053757, Placa No. PBK-0910, el Jefe de Transporte de Casa Presidencial, Señor Diego Roberto Palacios, expresa: “Al tomar posesión la Administración de Roberto Micheletti Baín, éste vehículo no se encontró en las instalaciones de Casa Presidencial”.

Con base en el inventario de vehículos realizado durante la administración del ex presidente Roberto Micheletti Baín, al momento de tomar posesión del cargo y proporcionado durante el desarrollo de la auditoría, se determinó que los funcionarios y empleados de dicha administración, no tienen registrados los vehículos con placas Placa PBT 8426 y PBK-0910.

Asimismo mediante oficio OF-DEI-DACOT-No. 087-2010 remitido por el Sub Director Adjunto de Rentas Internas, Licenciado Javier Hernández, se informa lo siguiente: “En respuesta a su Oficio No. 777-2010-DE de fecha 18 de marzo del presente mediante el cual solicita se le informe a nombre de quien se encuentran registrados los vehículos descritos en la misma, al respecto le manifestamos que al consultar nuestro Sistema de Información se encontró lo siguiente:

1. Vehículo Marca Nissan, Modelo Frontier, 4X4, Color Azul Oscuro, Motor QD32181938, Año 2004, Chasis JN1CJUD22Z0053757, Placa No. PBK0910, registrado a nombre del Patronato Nacional de la Infancia PANI, se encuentra al día con su pago de matrícula período 2009.
2. Microbus Marca Kia, Modelo Pregio, Año 2005, Color Gris Púrpura, Chasis No. J2-415874, Placa PBT8426, se encuentra registrado a nombre del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en el pago de su matrícula se encuentra con un saldo pendiente a la fecha de 8,560.00 Lempiras. “

Por lo anteriormente descrito, mediante Oficio No. 441-2010-DE de fecha 02 de febrero de 2010, dirigido al Ministro de la Secretaría de Administración Financiera, Wilfredo Cerrato Durón, se recomendó realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Tránsito e INTERPOL para que procedan a la recuperación de los dos vehículos; así como mantener informado a este Tribunal sobre las gestiones realizadas y los resultados obtenidos; sin embargo a la fecha no se ha obtenido ninguna comunicación.

LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INCUMPLIDOS

Lo anteriormente expuesto contraviene lo especificado en las siguientes leyes:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 321. “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1360. “Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravienen al tenor de aquellas”.

CÓDIGO PENAL

Artículo 13. “El delito puede ser realizado por acción o por omisión.

El delito es doloso cuando el resultado responde a la intención que se tuvo al ejecutarlo.

El delito es culposo cuando es resultado de imprudencia, impericia, negligencia, inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes, deberes o disciplinas atendidas sus circunstancias y la situación personal del delincuente; y sólo es punible en los casos expresamente determinados por la Ley”

Artículo 254. “Se impondrá reclusión de tres (3) a cinco (5) años a quien destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier modo, deteriore cosas muebles o inmuebles o animales de ajena pertenencia, siempre que el hecho no constituya un delito de los previstos en Capítulo siguiente.....”

Artículo 255. “Será sancionado con reclusión de tres (3) a seis (6) años quien cause alguno de los daños a que se refiere el artículo anterior.

1.
2.
3.
4.
5.
6. Sobre medios o vías de comunicación o de tránsito, puentes, canales, parques, paseos u otros bienes del Estado o bienes nacionales de uso público;
7.
8.”

Artículo 349. “Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:

1.
2.
3. Omita, rehúse o retarde algún acto que deba ejecutar de conformidad con los deberes de su cargo;
4.”

Artículo 370. “El funcionario o empleado público que se apropie de caudales, bienes o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo o que sin habersele confiado interviene en dichos actos por cualquier causa, será penado con reclusión de dos (2) a cinco (5) años si el valor de aquellos no excede de un mil lempiras (L. 1,000.00) y de seis (6) a doce (12) años si sobrepasa de dicha cantidad, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión.

Lo dispuesto en este Artículo será aplicable también a los directivos de sindicatos, empresas asociativas campesinas, cooperativas, patronatos, asociaciones de beneficencia o deportivas y, en general, a todas las demás entidades civiles análogas”.

Artículo 371. “El funcionario o empleado público y los directivos de las asociaciones a que se refiere el Artículo anterior que culposamente den lugar a que otra persona se apropie de los caudales, bienes o efectos a que se refiere la misma disposición, será sancionado con multa de cincuenta mil (L. 50,000.00) a cien mil Lempiras (L. 100,000.00) e inhabilitación especial de dos (2) a cuatro (4) años”.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, ARTÍCULO 75.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS BIENES: “Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.”

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, CAPÍTULO III, DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES NACIONALES, ARTÍCULO 109.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. “La administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas o de las Dependencias que cumplan esa función, de las Instituciones que hayan adquirido o tengan asignados los bienes”.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES MUEBLES DE USO DEL ESTADO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

14.4 Pérdida Con Responsabilidad: “Uno o más servidores públicos tendrán responsabilidad por la pérdida física total o parcial de Bienes Estatales cuando por su negligencia, uso indebido o mala fe el Estado sufre este tipo de pérdidas.....”

MANUAL DE LA PROPIEDAD PÉRDIDA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4.1. “La aplicación de la responsabilidad por pérdida con responsabilidad será de naturaleza Administrativa, cuando por negligencia o dolo de empleado o servidor público, el Estado incurrió en pérdida en su Patrimonio o Hacienda Pública”.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Producto de la inspección física realizada en las instalaciones de la Presidencia de la República para confirmar la custodia de los vehículos transferidos por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) al Despacho de la Primera Dama, se concluye lo siguiente:

1. Las Actas de Transferencia Nos. 022 O.A.B.N. 2006 y 038 O.A.B.N. 2007, mediante la cual se transfirieron los vehículos con placas PBT 5169, PBT 8426 y PBK 0910 fueron firmadas por el Licenciado José Rolando Mejía, Administrador General del Despacho de la Primera Dama durante la administración del Ex Presidente José Manuel Zelaya Rosales.
2. Según lo expuesto en oficio OF-DEI-DACOT-No. 087-2010 de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, se concluye que las autoridades del Despacho de la Primera Dama no procedieron a realizar los trámites formales de traspaso y cambio de placas de los vehículos placas PBT 5169, PBT 8426 y PBK 0910 entregados por el Patronato Nacional de la Infancia.
3. Se confirmó que los vehículos: un microbús marca KIA, placa PBT 8426 por valor de L 312,500.00 y el pick up, marca Nissan placa PBK-0910, por valor de L. 341,017.60, no están al servicio del Despacho de la Primera Dama, según lo informó el Jefe de Transporte de Casa Presidencial, señor Diego Roberto Palacios.
4. No se logró establecer la ubicación de los vehículos, se desconoce si fueron utilizados o alguna persona está utilizando estos bienes propiedad del Estado, por lo tanto son situaciones que deben ser conocidas e investigadas por el Ministerio Público.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado:

Proceder a realizar las acciones que fueren procedentes según el caso presentado y derivado del traspaso de los vehículos microbús marca KIA, placa PBT 8426 por un valor de L. 312,500.00 y pick up, marca Nissan, placa No. PBK-0910 por un valor de L. 341,017.80, que no se encontraron en las instalaciones de la Presidencia de la República y de los cuales se desconoce su ubicación.

Tegucigalpa, MDC, 18 de agosto de 2010

Jefe de Departamento de Auditoria
Sector Seguridad y Justicia